"CREAR"



CREAR, viene trabajando y gestionando en la cooperación nacional e internacional, en la cual, cada una de sus acciones más representativas se ven reflejadas en un trabajo "Hombro a Hombro", el cual se construye colectivamente para Presentar Programas y Proyectos con soluciones, auto sostenibles, reales, posible, como voceros y representantes de la Sociedad Civil.

ORGANIZACIÓN CREADORA DE OPORTUNIDADES PARA EL MUNDO
"CREAR"
Fundada el 29 de Julio de 1964 con Resolucion 3297 Ministerio de Justicia.

Escaneado con CamScanner

Organización Creadora De Oportunidades Para El Mundo "CREAR"

Fundada el 29 de Julio de 1964 Resolución 3297 Ministerio de Justicia
Bogotá D.C. / Colombia

NIT.900732438 -8

CONVENIO No. 002-2019

CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION PARA LA ORGANIZACIÓN CREADORA DE OPORTUNIDADES PARA EL MUNDO "CREAR" Y CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES "COINDERE".

Entre los suscritos, **ORGANIZACIÓN CREADORA DE OPORTUNIDADES PARA EL MUNDO "CREAR"** con **NIT. 900.732.438-8** representada legalmente en este acto por ARMANDO AVELLANEDA ARDILA, que en el presente documento se denominará **CONTRATANTE**; por una parte, **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES "COINDERE"** con **NIT. 901.233.617-2**, con domicilio en la ciudad de Valledupar Cesar, representada legalmente en este acto por WENDYS MAYLETH GAMEZ COGOLLO mayor de edad con domicilio en Valledupar cesar, identificado con la C.C 1.065.807.397. de Valledupar, sociedad que en el presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **" AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, PREVENCION Y LA ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA"**. El Contratista se obliga para con la Compañía al cumplimiento de las obligaciones técnicas que se describen en el anexo técnico del presente contrato. Por su parte, La Compañía se compromete a pagar los bienes que adquiera en virtud del presente Contrato, en las oportunidades y montos indicados más adelante.

PARÁGRAFO - CLÁUSULA SEGUNDA. A.: NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER .

El programa de Casas Refugio es una estrategia para garantizar el alojamiento, alimentación, vestido y transporte a las mujeres víctimas de violencias y sus hijos e hijas o personas a cargo, quienes participan en un proceso que busca que se potencie el ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía y sus habilidades, con miras a la reconstrucción de los proyectos de vida y de la interrupción del ciclo de violencias. Para ello, el modelo está basado en el desarrollo de acciones de índole psicosocial y socio jurídica por parte de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de enfermería, derecho, nutrición, pedagogía, psicología y trabajo social.

De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación las mujeres resultan siendo las principales víctimas de delitos sexuales (78,7%) y de violencia intrafamiliar familiar (75,8%) (Fiscalía General de la Nación), encontrando que en promedio durante los últimos 10 años han muerto 2.657 mujeres luego de presentar denuncia por violencia intrafamiliar, identificándose una relación entre el derecho de acceder a la justicia y sus garantías a una vida libre de violencias.

Por su parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses registró un total de 1100 casos de homicidios de mujeres, presentándose en Bogotá un total de 100 de estos casos. Además, durante este período en Bogotá el 85,29% de exámenes medico legales por presunto delito sexual fueron practicados a mujeres y un 82.37% de las víctimas de violencia física en el contexto de pareja correspondieron a mujeres.

Escaneado con CamScanner

Estos datos reconocen un incremento de la violencia contra las mujeres en este período frente a períodos anteriores, identificando como diferentes tipos de violencia le impactan de manera diferenciada a las mujeres, lo cual exige reforzar las medidas afirmativas de prevención y protección respecto a este grupo poblacional.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas anteriormente mencionadas EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes: I. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del acuerdo de voluntades y cada una de las actividades definidas en el Proyecto presentado que forma parte integral del contrato. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del contrato. 3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5. Presentar al Comité Técnico Operativo mensualmente, informe de las actividades realizadas en desarrollo del contrato. 6. Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales. 9. Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité técnico del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN. – El contratista ejercerá la inspección, vigilancia, supervisión y control del cumplimiento correcto y oportuno de los servicios en salud prestados por la entidad CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El presente convenio será de NOVENTA MILLONES DE PESOS, ($ 90.000.000) M/CTE. La entidad contratante aporta el valor de $70.000.000 y la entidad contratista $20.000.000 La forma de pago por parte de la compañía será de la siguiente manera:

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato, mediante pagos parciales posteriores a las diferentes entregas pactadas con el supervisor del contrato según la entrega a satisfacción. Los pagos se realizaran dentro de cinco (5) días siguientes al mes en el cual se prestó el servicio previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos en donde aplique.

CLÁUSULA QUINTA - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Cuando en desarrollo del presente Contrato se configure incumplimiento del Contratista, la Compañía, queda facultada para retener y descontar al Contratista unilateralmente las sumas que en ese momento adeude, incluidas las medidas de apremio y penalidades, independientemente de su causa.

Carrera 111d Nº 25 - 32 / Teléfonos: 3203036959
E-mail: **www.crear@outlook.es** / presidencia.crear@outlook.es
Facebook. http://facebook.com/CREARorg /
Página Web. **http://wwwcrear.wix.com/crearorg**
Nuestro Lema: **"HOMBRO A HOMBRO"**
Bogotá D.C. / Colombia

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA SEXTA – SUSPENSIÓN: cuando se presenten Eventos de Fuerza Mayor, de caso fortuito o las circunstancias de ejecución así lo exijan o recomienden, cualquiera de las Partes podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato. En el caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, y en caso de ser necesario, se modificará el plazo de ejecución del contrato, pero no habrá lugar a indemnización alguna por parte de La Compañía.

Los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser informados por el proveedor a al CONTRATANTE, por el medio más expedito y dentro del menor tiempo posible, una vez se haya conocido o debido conocer el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito. El proveedor suministrará a La Compañía todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito y la documentación certificada que EL CONTRATANTE pueda requerir. En todo caso, tales circunstancias, deberán alegarse antes de que culmine el plazo de cumplimiento de la obligación respectiva, pues de lo contrario, no tendrán validez alguna.

Cesión. - El presente Contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse total ni parcialmente por el Contratista sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del CONTRATANTE

Divisibilidad. - El sentido en que una cláusula o disposición del presente Contrato pueda producir algún efecto se preferirá a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno. Sin embargo, la ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguno o varios de los apartes del Contrato, no afectarán su validez integral y las Partes deberán darles cumplimiento a las demás disposiciones, a menos que: las disposiciones restantes dependan materialmente de los apartes ineficaces, inexistentes, nulos o inaplicables o se alteren de manera sustancial las obligaciones esenciales y principales a cargo de las Partes.

Modificaciones Escritas. -Cualquier modificación que acuerden las Partes deberá hacerse constar en acuerdo modificatorio, por escrito firmado por ambas partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

Idioma. - Las relaciones del Contrato se manejarán en idioma español.

CLAUSULA SEXTIMA-DURACIÓN O PLAZO: el plazo para la ejecución del presente convenio número (002-2019), será de dos (2) meses del año 2019 a partir del 12 de Enero 2019 hasta 15 de Marzo de 2019.

CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. - Las comunicaciones que las Partes deban dirigirse, se enviarán a las siguientes direcciones: ORGANIZACIÓN CREADORA DE OPORTUNIDADES PARA EL MUNDO "CREAR", Dirección: Carrera 111d # 25 - 32, Bogotá Correo Electrónico: presidencia.crear@outlook.es Teléfono: 3203036959. EL CONTRATISTA: CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES "COINDERE". Dirección: Carrera 7d # 16-51 Valledupar Cesar, Calle 25 # 30-50 oficina 301 Bogotá. Teléfono: 3002993652 correo electrónico infocoindere@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA- APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.- El Contratista presentará a la Compañía los pagos de aportes parafiscales a partir del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato mediante una certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo

Escaneado con CamScanner

con los requerimientos de la ley o el representante legal en la cual se acredite el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, la Compañía puede dar por terminado el contrato unilateralmente

Para constancia se firma por las Partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá Cundinamarca a los Doce (12) días del mes de Enero de dos mil Diecinueve (2019).

CONTRATANTE.

ARMANDO AVELLANEDA ARDILA.

Representante Legal Crear

CONTRATISTA.

Wendy Gamez

WENDYS GAMEZ COGOLLO.

Representante Legal Coindere.

Escaneado con CamScanner

Organización Creadora De Oportunidades Para El Mundo "CREAR"

Fundada el 29 de Julio de 1964 Resolución 3297 Ministerio de Justicia
Bogotá D.C. / Colombia

NIT.900732438 -8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CREADORA DE OPORTUNIDADES PARA EL MUNDO "CREAR"

CERTIFICA:

Que la CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES "COINDERE" identificada con el Nit 901233617-2 suscribió el convenio 002 -2019 con objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA, por un valor de $90.000.000 (NOVENTA MILLONES DE PESOS) Con fecha de inicio el 12 de Enero del año 2019 y terminación el 15 de Marzo del 2019.

La Organización certifica estar a paz a salvo con todas las obligaciones, el convenio se realizó a cabalidad y se liquidó dentro de los términos establecidos dentro del mismo, con una calificación de excelente en la ejecución

. La presente se expide a los veintitrés (23) días del mes de Abril de 2019.

ARMANDO AVELLANEDA ARDILA.

Representante Legal Crear

NIT.900732438-8

Carrera 111d Nº 25 - 32 / Teléfonos: 3203036959
E-mail: www.crear@outlook.es / presidencia.crear@outlook.es
Facebook. http://facebook.com/CREARorg /
Página Web. http://wwwcrear.wix.com/crearorg
Nuestro Lema: "HOMBRO A HOMBRO"
Bogotá D.C. / Colombia

Escaneado con CamScanner